



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:12

RESOLUCION N° 00358-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:13

EXPEDIENTE N° ERM. 2022007892

Callería, catorce de julio de 2022.

VISTO: El escrito de subsanación presentado con fecha veintitrés de junio de 2022, por el Personero Legal Titular de la Organización Política **“UCAYALI REGIÓN CON FUTURO”**, con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y los actuados obrantes en el presente expediente,

ANTECEDENTES:

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:14:46

Mediante solicitud de fecha catorce de junio de 2022, **JULIO RENÉ VASQUEZ RIOS** Personero Legal Titular de la Organización Política **“UCAYALI REGIÓN CON FUTURO”**, inscrita ante el ROP del Jurado Nacional de Elecciones, solicita la inscripción de la lista de candidatos por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**.

El veintiuno de junio de 2022, a través de la **RESOLUCIÓN N° 00090-2022-JEE-CPOR/JNE**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles la referida solicitud de inscripción de lista de candidatos, y concedió el plazo de **DOS (02)** días calendario, para que la organización política subsane las observaciones advertidas.

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:51

Asimismo, con fecha veintitrés de junio de 2022, el Personero Legal Titular de la Organización Política **“UCAYALI REGIÓN CON FUTURO”**, presentó su escrito de subsanación solicitando se declare admitida su lista de candidatos.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la Municipalidad Provincial de **PADRE ABAD**, departamento de **UCAYALI**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:19

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:14

Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos, ante los Jurados Electorales Especiales.

4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de DOS (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que **“levantada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción (énfasis agregado);** Asimismo, el artículo 31.1 del Reglamento señala: *“(…) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (…)”*.
5. El JEE, en un plazo no mayor de TRES (03) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite.
6. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: *“(…) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (…)”*.
7. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno o más de los candidatos que integran.
8. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: ***“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”***. (énfasis agregado).

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:14:58

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:52



Firmado
Digitalmente por:
RÓBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:20

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:16

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

9. Mediante Resolución N° 0090-2022-JEE-CPOR/JNE, de fecha 20 de junio del 2022, este Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo declaró inadmisibles respecto a lo siguiente: **1)** El Personero Legal de la Organización Política no presentó el documento que acredite la designación y conformación de los miembros que integran el Comité Electoral Provincial de la organización política, siendo que, fueron los que suscribieron el Acta de Elección Interna. **2)** La lista de candidatos presentada no cumplía con 15% de representantes de comunidades campesinas nativas o pueblos originarios. **3)** La candidata **Mayeli Melissa Herrera Guzmán** adjuntó el cargo de solicitud de licencia sin goce de haber presentada ante la Municipalidad Distrital del Boquerón, sin embargo, se advirtió que no habría consignado información en el campo de experiencias de su DJHV. **4)** Los candidatos **Wilder José Alguayo Argandoña, Mayeli Melissa Herrera Guzmán, Danilo Mendoza Gonzales, Josué Ramírez Marín, Luisa Olavarría Sehuin, Orlando Orizano Duran, Gregoria Tineo Ricapa, Brian Robert Cárdenas Espinoza, Jhassira Estrella Pacaya Ramírez** no presentaron su D.N.I u otros documentos con los cuales acrediten que domicilian los últimos dos (2) años en el distrito para el cual se encuentran postulando, por su parte la candidata **Llerme Tapullima Pizango**, presentó únicamente un impuesto predial del año 2011. **5)** Los candidatos **Mayeli Melissa Herrera Guzmán, Danilo Mendoza Gonzales, Josué Ramírez Marín, Orlando Orizano Duran, Brian Robert Cárdenas Espinoza, Jhassira Estrella Pacaya Ramírez** presentaron el Anexo 1 con la fecha de suscripción ILEGIBLE, por enmendaduras.

10. Dentro del plazo concedido para la subsanación, el Personero Legal de la Organización Política precitada, solicita levantar las observaciones efectuadas adjuntando sendos documentos, los cuales resultan pertinentes analizar:

10.1. Sobre al acta de elección interna de los candidatos

- 10.1.1. Respecto al Órgano Electoral encargado de la elección interna, cumple con anexar copia de la Resolución N° 010-2022-CECP-URCF emitida con fecha 10 de marzo del 2022, del cual se constata la designación de los miembros que conforman el Comité Electoral Provincial en Padre Abad, de la Organización Política de “Ucayali Región con Futuro”, siendo el ciudadano **Joel Salazar Vela** quien desempeña el cargo de Presidente, el ciudadano **Christian Lincoln Baldeón Salinas** el cargo de Secretario y el ciudadano **Roger Ramírez Cachique** el cargo de Miembro. Asimismo, se tiene que fueron elegidos por el Comité Electoral Regional de conformidad

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:14:59

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:53


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:22

a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral de la Organización Política, por lo que se considera prueba idónea para acreditar la legitimidad de dicho Comité electoral. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:17

10.2. Sobre la cuota de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios. -

10.2.1. Respecto al cumplimiento de la cuota (15%) de representantes de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios, el personero legal de la Organización Política adjuntó la declaración jurada contenida en el Anexo 03 correspondiente a la ciudadana **Luisa Olavarría Shuin**, candidata a Regidora Provincial N° 05, del cual se evidencia cumple con los requisitos establecidos en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022. Siendo así, se tiene que las ciudadanas: **Luisa Olavarría Shuin, Y Jhassira Estrella Pacaya Ramírez**, candidatas a Regidoras Provinciales N° 05 y N° 09 respectivamente, son las representantes de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios de la lista de candidatos a regidores provinciales, cumpliendo así con la cuota mínima (15%) de conformidad al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento. **Por tanto, se tiene por levantada la observación.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:00

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:55

Asimismo, **AUTORÍCESE** al Secretario Jurisdiccional adscrito a este Jurado Electoral Especial subsanar en el SIJE, la información contenida en el Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos, específicamente en la columna de Representantes CN, CC, o PO de la candidata **Luisa Olavarría Shuin**, de acuerdo a los lineamientos internos establecidos por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 0913-2021-JNE**, **debiendo dejarse constancia de ello en el presente expediente jurisdiccional.**

10.3. Sobre la declaración jurada de hoja de vida. -

10.3.1. El Personero legal de la Organización Política mediante escrito de subsanación señaló respecto a la omisión de información en el campo de II (Experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones de la candidata **Mayeli Melissa Herrera Guzmán**, que ésta trabaja en la Municipalidad Distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, desde el año 2021 hasta la actualidad; siendo que la candidata adjuntó su solicitud de licencia sin goce de haber presentada


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:23

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:19

con fecha 16/05/2022 ante la Entidad edil (documento presentado primigeniamente), **corresponde tener por levantada la observación.** Sin perjuicio de lo señalado, por la omisión de información en el campo de II de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de la referida candidata, amerita correr traslado de la presente Resolución al Fiscalizador de Hoja de Vida adscrito a este Jurado Electoral Especial, para que en cumplimiento de sus funciones realice acciones de fiscalización, y emita el informe correspondiente de conformidad al Artículo 17 del Reglamento que establece: *“El JNE y los JEE fiscalizan la información contenida en la DJHV de los candidatos, a través de la DNFPE. Presentada la solicitud de inscripción, no se admiten pedidos o solicitudes para modificar la DJHV, salvo anotaciones marginales dispuestas por los JEE, principalmente, en razón de errores materiales, numéricos, tipográficos, que no alteren el contenido esencial de la información”.* **Dejándose constancia el presente expediente.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:02

10.4. Sobre la acreditación de 02 años de domicilio por parte de los candidatos. -

10.4.1. Respecto al candidato **Wilder José Alguayo Argandoña**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **14-10-16** y caducidad **14-10-24**, del cual consta como dirección domiciliaria en: Jr. Progreso 251, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. Ahora bien, la dirección antes mencionada COINCIDE con la dirección actual, verificada en su Ficha RENIEC. De la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que el candidato acredita los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:56

10.4.2. Respecto a la candidata **Mayeli Melissa Herrera Guzmán**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **13-10-21** y caducidad **26-03-27**, cuya dirección figura en: Av. Federico Basadre Mz. N Lt. 03, Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali. Ahora bien, de la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que no cumple con acreditar los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). Sin embargo, de la verificación en su Ficha RENIEC se tiene que la candidata nació en la jurisdicción al cual postula, esto es la Provincia de Padre Abad. Al respecto, el artículo 24° numeral 24.1 del Reglamento, establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: (...) b) Haber*


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:25

Firmado
Digitalmente por:
FRÉTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:20

nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil". Por tanto, la observación ha sido levantada.

- 10.4.3.** Respecto al candidato **Danilo Mendoza Gonzales**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **25-09-18** y caducidad **25-09-26**, del cual consta como dirección domiciliaria en: carretera central S/N, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. Ahora bien, la dirección antes mencionada COINCIDE con la dirección actual, verificada en su Ficha RENIEC. De la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que el candidato acredita los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

- 10.4.4.** Respecto a la candidata **Llerme Tapullima Pizango**, se tiene que presentó los siguientes documentos: **1)** La declaración jurada Impuesto predial correspondiente al año **2017** y **2018** expedida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad; **2)** Certificado de estudios expedido por el centro de Educación Técnico- Productiva Padre Abad de fecha 23 de febrero del 2012; **3)** Recibo de pago de cuota por APAFA extendido por la Asociación de padres de Familia de la I.E Fernando Carbajal Segura, y carnet de control de asistencia a dicha Institución Educativa, correspondiente a su menor hija.

Ahora bien, las declaraciones juradas de impuesto predial correspondiente al periodo 2017 - 2018, se tiene que son ilegibles, siendo imposible verificar los datos que contienen, sin embargo, con respecto al año 2017 y 2018 existe un intervalo de tiempo de más de 02 años a la actualidad, que dichas declaraciones no acreditan que la candidata haya domiciliado desde esa fecha hasta la emisión de su DNI **23-09-21**; asimismo, el artículo 24° numeral 24.1 del Reglamento, señala expresamente: "*Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: (...) b) Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos(...)*".

Con relación al certificado de estudios presentados por la candidata, la finalidad que tiene es certificar la culminación de sus estudios en la carrera o especialidad que señala, no siendo una prueba idónea para levantar la

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:03

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:57



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
RÓBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:26

Firmado
Digitalmente por:
FRÉTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:25

observación. Por otro lado, de los demás documentos presentados como medios probatorios, se tiene que no son documentos de fecha cierta, por cuanto no cumplen ninguno de los supuestos regulados en el artículo 245° del Código Procesal Civil. Sin perjuicio de lo señalado, se tiene que la candidata no nació en el distrito al cual postula, información que ha sido verificado en su Ficha RENIEC. Por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la RESOLUCIÓN N° 00090-2022-JEE-CPOR/JNE, deviniendo en **Improcedente su candidatura.**

- 10.4.5.** Respecto al candidato **Josué Tapullima Pizango**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **14-03-17** y caducidad **14-12-19**, cuya dirección figura en: Simón Bolívar Mz. O Lt. 11, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali. Ahora bien, de la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que no cumple con acreditar los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). Sin embargo, de la verificación en su Ficha RENIEC **se tiene que el candidato nació en la jurisdicción al cual postula**, esto es la Provincia de Padre Abad. Al respecto, el artículo 24° numeral 24.1 del Reglamento, establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: (...) b) Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil”.* **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

- 10.4.6.** Respecto a la candidata **Luisa Olavarria Shuin**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **21-09-16** y caducidad **21-09-24**, del cual consta como dirección domiciliaria en: Jr. Las Brisas Mz. Lt. 09 - Aguaytía, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. Ahora bien, la dirección antes mencionada COINCIDE con la dirección actual, verificada en su Ficha RENIEC. De la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que la candidata acredita los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

- 10.4.7.** Respecto al candidato **Orlando Orizano Duran** se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad *caducado* con fecha de emisión **02-08-11** y caducidad **02-08-19**, del cual consta como dirección domiciliaria: **Centro Poblado Huipoca, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:04

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:39:59


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:27

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:27

Abad, Departamento de Ucayali. Ahora bien, de la verificación en su Ficha RENIEC se tiene que su dirección actual es **JJ. VV Los Angeles – Jr. Los Miradores, Distrito de Huipoca, Provincia Padre Abad, Departamento Ucayali**, evidenciándose que hubo una modificación en su dirección domiciliaria debido a la creación del Distrito de Huipoca - Ley N° 31133 de creación de Huipoca en la Provincia de Padre Abad, publicado en el diario El Peruano con fecha 09 de marzo del 2021, el cual en su QUINTA disposición complementaria final señala: “*QUINTA. Documento nacional de identidad. - El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados*”. Siendo así, el candidato adquirió su D.N.I con la actualización de datos de dirección domiciliaria, lo que acredita los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad), debido a la continuidad desde su fecha de caducidad del D.N.I anterior hasta la fecha de emisión del D.N.I actual. **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:06

10.4.8. Respecto a la candidata **Gregoria Tineo Ricapa**, se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **11-02-17** y caducidad **11-02-25**, del cual consta como dirección domiciliaria en: Caserío Monte de Los Olivos KM. 7.800, distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. Ahora bien, la dirección antes mencionada COINCIDE con la dirección actual, verificada en su Ficha RENIEC. De la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que la candidata acredita los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:40:00

10.4.9. Respecto al candidato **Brian Robert Cárdenas Espinoza**, se tiene que el Personero Legal de la Organización Política no ha presentado documento alguno con el que se subsane la observación, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la RESOLUCIÓN N° 00090-2022-JEE-CPOR/JNE, deviniendo en **Improcedente su candidatura.**

10.4.10. Respecto a la candidata **Jhassira Estrella Pacaya Ramírez** se tiene que presentó: **1)** Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión **12-07-21** y caducidad **12-07-29**, cuya dirección figura en: Cale 19 A mz. 24 Lt. 18, distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali. Ahora bien, de la fecha de emisión y caducidad de su D.N.I se tiene que no cumple con acreditar los últimos 02 años de haber domiciliado en la jurisdicción al cual postula (Provincia de Padre Abad). Sin embargo, de la



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:29

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:28

verificación en su Ficha RENIEC se tiene que la candidata nació en la **jurisdicción al cual postula**, esto es la **Provincia de Padre Abad**. Al respecto, el artículo 24° numeral 24.1 del Reglamento, establece: *“Para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales, todo ciudadano requiere: (...) b) Haber nacido o domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de listas de candidatos. En caso de domicilio múltiple, rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil”*. **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

10.5. Sobre la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales y de la Veracidad del Contenido del Formato Único de DJHV (Anexo 1):

10.5.1 Respecto a los candidatos **Mayeli Melissa Herrera Guzmán, Danilo Mendoza Gonzales, Josué Ramírez Marín, Orlando Orizano Duran, Brian Robert Cárdenas Espinoza, Jhassira Estrella Pacaya Ramírez**, se tiene que cumplieron con presentar el Anexo I conforme a lo establecido en el numeral 28.6 del Reglamento. **Por tanto, la observación ha sido levantada.**

11. En tal sentido, estando a lo expuesto precedentemente se puede establecer que el personero legal, *ha absuelto en parte las omisiones advertidas*; por lo que según los artículos 15 y 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 señala: *“Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.”*

12. En consecuencia, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en uso de sus atribuciones, que le confiere en inciso f) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura de los ciudadanos **LLERME TAPULLIMA PIZANGO** candidata a Regidora Provincial

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:07

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:40:01


JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO


Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:30

N° 3 y **BRIAN ROBERT CARDENAS ESPINOZA** candidato a Regidor Provincial N° 8, según lo señalado en los considerandos 10.4.4. y 10.4.9 de la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:32

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de **PADRE ABAD**, Departamento de **UCAYALI**, presentada por **JULIO RENÉ VASQUEZ RIOS**, Personero Legal Titular de la Organización Política “**UCAYALI REGIÓN CON FUTURO**”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:08

LISTA DE CANDIDATOS		DNI
ALCALDE		
	WILDER JOSE ALGUAYO ARGANDOÑA	00186137
REGIDORES		
1.-	MAYELI MELISSA HERRERA GUZMAN	44008477
2.-	DANILO MENDOZA GONZALES	41047415
3.-		
4.-	JOSUE RAMIREZ MARIN	05417855
5.-	LUISA OLAVARRIA SEHUI	46463892
6.-	ORLANDO ORIZANO DURAN	44051638
7.-	GREGORIA TINEO RICAPA	00188238
8.-		
9.-	JHASSIRA ESTRELLA PACAYA RAMIREZ	61232569

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:40:03

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORÍCESE al Secretario Jurisdiccional adscrito a este Jurado Electoral Especial subsanar en el SIJE, la información contenida en el Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos, respecto a la candidata



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 14/07/2022
20:07:31

Luisa Olavarría Schuin de acuerdo a las precisiones señaladas en el **considerando 10.3.1.** de la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 14/07/2022
22:07:50

ARTÍCULO SEXTO. – CÓRRASE TRASLADO al Fiscalizador de Hoja de Vida adscrito a este Jurado Electoral Especial, para que en cumplimiento de sus funciones realice acciones de fiscalización, y emita el informe correspondiente de acuerdo a las precisiones señaladas en el **considerando 10.3.1.** de la presente resolución, de conformidad al Artículo 17 del Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

BARREDA ROJAS. -
Presidente

AQUINO LIRA. -
Segundo Miembro

REYNA CORTEGANA. -
Tercer Miembro

FRETTEL LOPEZ. -
Secretario Jurisdiccional
EJRS

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 14/07/2022
20:15:10

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 14/07/2022
21:40:04

RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



VASQUEZ RIOS JULI
RENE FIR 00004874
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 14/06/2022
15:05:40

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertados), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:

- **Social:** Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.

- **Económica:** Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.

- **Ambiental:** Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la conservación del planeta y la biodiversidad.

- **Institucional:** Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.

f. **Tener rentabilidad económica.** Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas o identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación" de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

UCAYALI REGIÓN CON FUTURO es un movimiento regional que tiene como principio la participación pluralista de las fuerzas vivas, con justicia social, práctica de la unidad y la fraternidad. Es un movimiento con arraigo popular en toda la región, en especial en la provincia de padre abad, cuya ideología política es el desarrollo integral, quienes recogiendo las necesidades más sentidas de la población decidimos participar en esta contienda electoral convocada por el jurado nacional de elecciones, para lo cual planteamos el presente plan de gobierno municipal 2023 – 2026.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Bajo la premisa de realizar un gobierno municipal serio, honesto, transparente y responsable. Trabajaremos en el tema de institucionalización para mejorar el control y el manejo de los bosques de la provincia y en coordinación con las autoridades distritales y regionales se gestionará reforestar esas áreas, así mismo se gestionará coordinadamente el apoyo de la cooperación técnica internacional para el apoyo correspondiente en cuanto a sus capacidades.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	<p>1.BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR LIGADO A LA PARASITOSIS INTESTINAL Y ANEMIA 2.BAJO NIVEL DE COMPRENSIÓN LECTORAY MATEMÁTICAS EN LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIO. 3.INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEFICIENTE 4.TASA DE ANALFABETISMO EN LA PROVINCIA DE 4.32% 5.FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS LIGADAS AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PISCÍCOLA Y AGROINDUSTRIA EN EL I.E.S.T.P.PADRE ABAD. 6.FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS LIGADAS A LA SALUD, EL DERECHO E INGENIERIA EN LA UNU. 7.ÍNDICE DE DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN 10.7% COMO PROMEDIO A NIVEL DE LA PROVINCIA 8.ÍNDICE DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN 26.2% COMO PROMEDIO EN LA PROVINCIA 9.ACCESO LIMITADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS POBLACIONES DISTANTES EN TODA LA PROVINCIA 10.FALTA DE APOYO A LA COMUNIDAD EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD DESDE DE LA COMUNIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. 11.INCREMENTO DEL CONSUMO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES PREDOMINANTEMENTE EN LA CAPITAL DE LA PROVINCIA Y DISTRITOS. 12.PREDIOS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD EN UN ALTO PORCENTAJE EN LA PROVINCIA 13.POBLACIONES RURALES SIN SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE 14.DEFICIENTE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y CAPITALES DE DISTRITOS DE LA PROVINCIA 15.ALTO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA NO CUENTA CON CONEXIÓN AL SERVICIO DE DESAGUE POR RED PÚBLICA 16.CRECIMIENTO URBANO ACELERADO Y NO FORMALIZADO</p>	<p>1.ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL: DESPARASITACIÓN Y SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS DE HIERRO EN POBLACIÓN ESCOLAR EN TODA LA PROVINCIA 2.REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON INSTITUCIONES QUE TENGA RESPONSABILIDAD CON LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, FORTALECIENDO SUS CAPACIDADES EN SUS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE 3.ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NUEVA O REFACCIÓN DE LAS ACTUALES SEGÚN LAS NECESIDADES, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA 4.ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ALFABETIZACIÓN EN CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS 5. GESTIONAR EN CONJUNTO CON EL IESTP PA LA CREACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS LIGADAS AL DESARROLLO AGRÍCOLA, FORESTAL E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PRODUCIDOS EN AMAZONIA. 6. GESTIONAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE ENFERMERÍA, INGENIERIA CIVIL Y DERECHO EN LA UNU- SEDE AGUAYTÍA 7. FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SALUD COMO INSTITUCIÓN O EN CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES DIRIGIDOS A DISMINUIR EL ÍNDICE DE DESNUTRICIÓN INFANTIL 8. FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SALUD COMO INSTITUCIÓN O EN CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES DIRIGIDOS A DISMINUIR EL ÍNDICE DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES. 9.ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: BRIGADA MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD.</p>	<p>1.COBERTURAR A LA POBLACIÓN ESCOLAR EN TODA LA PROVINCIA ANUALMENTE. EJECUTADO TÉCNICAMENTE DE ACUERDO AL CONOCIMIENTO MÉDICO. 2.AL AÑO 2026 LOGRAR AUMENTAR EL NIVEL DE COMPRENSIÓN LECTORA Y MATEMÁTICAS. 3.AL AÑO 2026 SE HABRÁ MEJORADO LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODA LA PROVINCIA 4. REDUCIR AL AÑO 2026 LA TASA ACTUAL DE ANALFABETISMO EN LA PROVINCIA 5. AL AÑO 2026 TENDRÁN POR LO MENOS 2 CARRERAS TÉCNICAS IMPLEMENTADAS LIGADAS AL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PISCÍCOLA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. 6. AL AÑO 2026 SE TENDRAN AL MENOS 2 CARRERAS UNIVERSITARIAS PROPUESTAS IMPLEMENTADAS EN LA UNU-SEDE AGUAYTÍA 7. REDUCCIÓN AL AÑO 2026 EL ÍNDICE DE DESNUTRICIÓN INFANTIL EN MENORES DE 5 AÑOS. 8. REDUCCIÓN EL ÍNDICE DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES. 9. COBERTURAR POR EL PROYECTO LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. 10. AL 2026 DEBE FUNCIONAR EL SERVICIO DE AMBULANCIAS MUNICIPALES EN LA CAPITAL DE LA PROVINCIA Y EN TODOS LOS DISTRITOS. 11.AL AÑO 2026 SE TENDRÁ UN ÁREA ESPECÍFICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ENCARGADA DE ESTAS ACTIVIDADES FUNCIONANDO PERMANENTEMENTE CON ACTIVIDADES MENSUALES. 12. AL AÑO 2026 LOS PREDIOS CONTARAN CON TÍTULOS DE PROPIEDAD SEGÚN INJERENCIA MUNICIPAL PROVINCIAL. 13. AL AÑO 2026 LAS POBLACIONES RURALES CONTARAN CON EL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE. 14. AL 2026 LA POBLACIÓN CONTARÁ CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SE LLEGARÁ AL DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCALIDADES QUE YA LO TIENEN ACTUALMENTE.</p>	<p>100% 50% 40% 80% 50% 40% 50% 50% 90% 80% 50% 40% 50% 50% 90%</p>

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
----	--------------------------------------------	----------------------	-----------	------------------

	<p>1.FALTA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES DE MADERA . 2. 6.7% DE LA PEA DESOCUPADA 3.RECURSOS NATURALES TURÍSTICOS SIN ACONDICIONAMIENTOS PARA LOS VISITANTES. 4.FALTÁ DE INCENTIVOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES TURÍSTICAS, HOTELERAS Y GASTRONÓMICAS. 5.ESCASO APOYO MUNICIPAL A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS. 6.ESCASO APOYO A LOS AGRICULTORES CON PROYECTOS PRODUCTIVOS. 7.ESCASO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACION DE ÁREAS DEGRADADAS. 8.ESCALA CAPACITACIÓN A LÍDERES AGRICULTORES Y GANADEROS EN TÉCNICAS DE MEJORAMIENTO DE CULTIVOS Y CRIANZA. 9.ESCASO APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA ZONA. 10.ESCASO APOYO A LAS POBLACIONES RURALES EN CRIANZA DE ANIMALES MENORES. 11.ESCASO APOYO A LAS ACTIVIDADES GANADERAS.</p>	<p>1. PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE PRODUCTOS DE MADERA Y LA BÚSQUEDA DE MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 2. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN TODA LA PROVINCIA 3. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA MEJORAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA 4. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INCREMENTEN LAS INVERSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ESTOS RUBROS Y LA REDUCCIÓN DE TASAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES. 5. PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA ZONA DIRECTAMENTE DEL PRODUCTOR A LAS GRANDES CADENAS COMERCIALES. 6. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y PISCÍCOLAS DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS PRODUCTORES. 7. PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE PRODUCTOS DE MADERA Y LA BÚSQUEDA DE MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 8. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN TODA LA PROVINCIA 9. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA MEJORAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA 10. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INCREMENTEN LAS INVERSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ESTOS RUBROS Y LA REDUCCIÓN DE TASAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES. 11. PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA ZONA DIRECTAMENTE DEL PRODUCTOR A LAS GRANDES CADENAS COMERCIALES. 12. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y PISCÍCOLAS DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES</p>	<p>1. AL 2026 LA PROVINCIA DE PADRE ABAD SERÁ UN ICONO EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES DE MADERA DE ALTA CALIDAD CON MERCADO INTERNO Y EXTERNO PERMANENTE. 2. AL 2026 SE REDUCIRÁ LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DESOCUPADA 3. AL 2026 TENDREMOS LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA ACONDICIONADOS PUESTOS EN USO AL TURISMO INTERNO Y EXTERNO. 4. AL 2026 LA PROVINCIA DE PADRE ABAD SERÁ UN ICONO DEL TURISMO INTERNO Y EXTERNO CON INFRAESTRUCTURA HOTELERA DE CALIDAD Y FERIAS GASTRONÓMICAS PERMANENTES. 5. AL 2026 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTARÁ CON UNA OFICINA ACTIVA GESTORA DE NEGOCIOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS EVITANDO INTERMEDIARIOS. 6. AL 2026 SE EJECUTARÁN LOS PROYECTOS ELABORADOS SEGÚN DECISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. 7. AL 2026 SE EJECUTARÁN LOS PROYECTOS ELABORADOS SEGÚN DECISIÓN DE BENEFICIARIOS. 8. AL 2026 TENDREMOS EN LA PROVINCIA LÍDERES AGRARIOS, AGRICULTORES Y GANADEROS CAPACITADOS CAPACES DE FORJAR EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA ZONA. 9. AL 2026 SE EJECUTARÁN LOS PROYECTOS ELABORADOS SEGÚN DECISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. 10. AL 2026 SE EJECUTARÁN LOS PROYECTOS ELABORADOS SEGÚN DECISIÓN DE BENEFICIARIOS. 11. AL 2026 SE EJECUTARÁN LOS PROYECTOS ELABORADOS SEGÚN DECISIÓN DE BENEFICIARIOS.</p>	<p>50% 70% 50% 80% 60% 100% 100% 100% 100% 100%</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
----	--------------------------------------------	----------------------	-----------	------------------

<p>1. RÍOS Y CAÑOS NATURALES CON FALTA DE LIMPIEZA. 2. CARRETERAS, VÍAS CARRO-SABLES Y CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA EN MAL ESTADO. 3. CARRETERAS DEPARTAMENTALES NO ASFALTADAS. 4. LIMPIEZA PÚBLICA URBANA Y RURAL INSUFICIENTE. 5. DEFICIENTE CONECTIVIDAD ENTRE LAS POBLACIONES DE LA PROVINCIA. 6. INSUFICIENTE ARBORIZACIÓN DE ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y VÍAS EN LA CIUDAD Y CENTROS POBLADOS EN GENERAL. 7. VÍAS DE LA CIUDAD SIN PAVIMENTACIÓN Y VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS SIN MANTENIMIENTO.</p>	<p>1. PROMOVER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS RÍOS Y CAÑOS NATURALES. 2. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE DICHAS VÍAS. 3. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VÍAS DENTRO DE LA PROVINCIA. 4. MEJORAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA Y RURAL. 5. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A INCREMENTAR LA CONECTIVIDAD DE LOS PUEBLOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CARRETERAS. 6. AL AÑO 2026 SE TENDRAN EL 80% DE LOS CENTROS POBLADOS EN PROCESO DE ARBORIZACIÓN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA. 7. AL AÑO 2026 SE TENDRÁN UN 20% MÁS DE VÍAS PAVIMENTADAS EN LA CIUDAD Y CENTROS POBLADOS. ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS ENRIPIADAS.</p>	<p>1. AL AÑO 2026 SE TENDRÁN LIMPIOS NUESTROS RÍOS Y CAÑOS NATURALES EN ESPECIAL LOS QUE ATRAVIESAN LA CIUDAD Y PUEBLOS EN GENERAL EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN. 2. AL AÑO 2026 LAS VÍAS CARROZABLES, CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA SE ENCONTRARÁN EN BUEN ESTADO Y OPERATIVAS. 3. AL AÑO 2026 SE TENDRÁ UN AVANCE DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LAS CARRETERAS SANTA ROSA HUIPOCA COMO NESHUYA-CURIMANA. 4. AL AÑO 2026 SE TENDRÁ UN SISTEMA DE LIMPIEZA MUNICIPAL EFICIENTE QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA. 5. AL AÑO 2026 SE INCREMENTARÁN LOS CAMINOS VECINALES Y CARRETERAS QUE UNAN A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA. 6. AL AÑO 2026 SE TENDRÁN LOS CENTROS POBLADOS EN PROCESO DE ARBORIZACIÓN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA. 7. AL AÑO 2026 SE TENDRÁN MÁS DE VÍAS PAVIMENTADAS EN LA CIUDAD Y CENTROS POBLADOS. ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO DE VÍAS ENRIPIADAS.</p>	<p>80% 80% 50% 90% 50% 80% 50%</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
----	--------------------------------------------	----------------------	-----------	------------------

41	<p>1.ALTO GRADO DE CORRUPCIÓN EN TODOS LOS NIVELES SINDICADO A LA GESTIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL. 2.INSUFICIENTE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. 3.SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL INEFICIENTE 4.FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y CESANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.</p>	<p>1.IMPLEMENTAR UN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DENTRO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL QUE GARANTICE LA TRANSPARENCIA. 2.PROMOVER UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE TODA LA GESTIÓN. 3.ORGANIZACIÓN ADECUADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL QUE PERMITA EL ACCESO DE LA COMUNIDAD EN BASE A LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN. 4.PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y CESANTES DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA.</p>	<p>1.A PARTIR DEL AÑO 2023 SE ERRADICARÁ LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL EN TODOS LOS NIVELES. 2.AL AÑO 2026 LOS TRABAJADORES DE LAS MUNICIPALIDADES ESTARÁN CAPACITADOS PARA EJERCER SUS FUNCIONES BRINDANDO ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS. 3.A PARTIR DEL AÑO 2023 EL SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL ESTARÁ REESTRUCTURADO BRINDANDO EL ACCESO FACIL A COMUNIDAD TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA Y RESPETO A LOS CIUDADANOS. 4.AL 2026 SE HABRÁ REALIZADO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS DERECHOS LABORALES QUE CORRESPONDA DENTRO DE LEY A LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y CESANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.</p>	<p>100% 100% 100% 100%</p>
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Fin, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: UCAYALI REGION CON FUTURO
 Tipo Elección: MUNICIPAL PROVINCIAL
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD

Generado por sistema DECLARA